

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: MATICES CONCEPTUALES

ORENCIO VÁZQUEZ OTEO

Coordinador del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa

ABSTRACT

■ *Bajo un contexto socioeconómico en el que nuestro actual modelo de producción se sustenta en el mínimo plazo, la máxima flexibilidad y el menor precio, soportado sobre una economía que actúa bajo un sistema global, en el que el sector público vive en una continua amenaza y su capacidad de influencia ha cedido en favor de una empresa con un mayor poder económico y político; surge la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) como herramienta clave para alcanzar la sostenibilidad. Sin embargo, existen grandes divergencias conceptuales sobre cuestiones claves que afectan al alcance de la RSE, al papel que tiene que jugar cada uno de los agentes protagonistas en el proceso y si debe ser objeto de regulación pública. En el desarrollo del presente artículo nos acercaremos a algunas de estas cuestiones claves para entender la RES.*

■ *Ikuspuntu sozioekonomikotik, gure gaur egungo ekoizpen-eredua gutxieneko epean, gehieneko malgutasunean eta prezio baxuenean oinarritzen da, betiere sistema globalaren mende kokatutako ekonomiaren barruan. Izan ere, sektore publikoa etengabe mehatxupearan aurkitzen da eta eragina izateko gaitasuna botere ekonomiko eta politiko handiagoa duen enpresaren alde agertu da. Beraz, Enpresen Gizarterantzukizuna (EGE) sortu da, hain zuzen ere, iraunkortasuna eskuratzeko tresna giltzarri gisa. Hala ere, kontzeptuei buruzko desadostasunak sortu dira EGEren norainokoaren gain eragina duten gaiei, prozesuan esku hartzen duten eragile bakoitzak duen garrantziari eta hori arauketa publikoaren xede izan behar den edo izan behar ez den galderari buruz. Artikulu honen garapenean, EGE ulertzeko arazo giltzarri batzuk jorratu ditugu.*

■ *Corporate Social Responsibility (CSR) has emerged as a key tool to achieving sustainability in a social-economic context where our current production model is based on minimum turnaround, maximum flexibility and on the lowest price, is dependent on an economy that is operating using a global system, where the public sector is under constant threat and its capacity to influence is now held by companies with greater political and economic power. However, there are great conceptual divergences about key questions that affect the scope of CSR, the role that each of the leading players must play in the process and if it should be subject to public regulation. In this article, we consider some of these key issues to understand CSR.*

1. Algunas cuestiones básicas sobre la RSE

El debate sobre Responsabilidad Social Empresarial (RSE) parece dinamizarse en nuestro país: se han creado varios espacios públicos de debate, grandes campañas de comunicación a favor de un desarrollo sostenible, han surgido organizaciones especializadas en RSE impulsadas desde diferentes agentes, hay eventos todas las semanas sobre la misma temática pero con distinto contenido, y es fácil encontrar al mismo ponente en jornadas clónicas. Pese a los esfuerzos realizados desde los diferentes actores, entre los que está la Administración, no hay al día de hoy una definición, o mejor dicho una base comúnmente aceptada en torno a la RSE, sobre todo cuando se tratan cuestiones como cuál es el papel de cada uno de los actores, el alcance geográfico, la cadena de valor en la responsabilidad de las organizaciones, o quién debe asumir las responsabilidades inherentes a las cuestiones sociales y/ o medioambientales.

Es cierto que cada vez más empresas tienen en cuenta aspectos sociales y medioambientales en el desarrollo de su actividad, que cada vez son más los consumidores e inversores responsables, que cada vez es más relevante el papel de la empresa sobre las estructuras socioeconómicas de las comunidades donde actúa, que cada vez es más necesario un desarrollo *sostenible*. Pero no es menos cierto, que el origen de la RSE ha tenido como base malas prácticas de empresas que operan sobre una dimensión global y que el mercado no ha sido capaz de corregir. Vivimos tiempos de cambios, motivados por un sistema basado en una economía global que ha provocado que se estén adoptando de forma improvisada y en muchas ocasiones tildadas de carácter voluntarista, medidas correctoras que tratan de paliar los efectos negativos de determinadas acciones, en algunos casos destructivos sobre nuestras vidas y nuestras normas básicas de convivencia, producto de nuestro actual modelo económico y de producción. Muchas de estas medidas están siendo adoptadas directamente por las empresas a través de los denominados códigos de conducta.

Después de esta pequeña introducción, debemos intentar aclarar, o por lo menos tratar con más profundidad, cuestiones que han surgido y que resultan básicas para comprender el origen y desarrollo de la RSE.

¿Qué entendemos por RSE?

Como hemos indicado en la introducción, la contestación dependerá de quién sea nuestro interlocutor. Propongo partir del análisis de una definición

producto del consenso de un grupo de organizaciones del ámbito de los consumidores, ONGs y economía social que están representadas en el Foro de Expertos de RSC del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS), espacio habilitado por el gobierno para tratar la configuración del papel que debe jugar la Administración Pública en el proceso de la RSE:

La RSE es el conjunto de Obligaciones legales (nacionales e internacionales) y éticas de la empresa, que surgen de la relación con sus grupos de interés¹ y del desarrollo de su actividad de la que se derivan impactos en el ámbito social, medioambiental, laboral y de derechos humanos en un contexto global².

Existen varios aspectos que se encuentran recogidos en esta definición y que dotan de contenido a la RSE:

El suelo mínimo de la responsabilidad de una organización es cumplir escrupulosamente con la legislación nacional e internacional. El dilema surge cuando las empresas operan en zonas francas carentes de cualquier legislación, o en países que tienen una normativa laxa en el ámbito social y/o medioambiental, o no cuentan con los suficientes mecanismos de control y supervisión para hacer cumplir la legislación vigente. Aquí surge el verdadero problema de un sistema económico en donde la empresa actúa, en algunos casos con más poder que los propios estados, en un ámbito global y bajo el paraguas de diferentes legislaciones. Esto último, además de suponer un coste de oportunidad para aquellas empresas que se desenvuelven en entornos normativos más exigentes -no todos actúan con las mismas reglas del juego-, supone un elevado precio para los pueblos y sociedades más desfavorecidas que se ven envueltas en un sistema competitivo basado en cuál es el país o región que repercute menos costes de explotación a la empresa. Se ha generado una especie de subasta con contenido laboral y medioambiental, que afecta a derechos fundamentales y a bienes públicos globales. Este sistema se encuentra avalado por determinados autores y se llegan a justificar acciones que suponen una clara vulneración de los derechos humanos, como una externalidad básica para el desarrollo de determinados países. Argumentos refutables que en muchas ocasiones consiguen un impacto contrario a ese desarrollo; Por ejemplo fomentando el trabajo infantil provocas que el nivel de renta familiar baje al establecerse una competencia salarial que impide el desarrollo familiar en su conjunto, dándose circunstancias en las que las personas adultas se ven desplazadas del mercado al tener un mayor coste salarial.

¹ Incluye cualquier grupo o persona que puede afectar o ser afectado por la consecución de los objetivos de la organización (Freeman, 1984).

² Extracto del documento remitido a la secretaria del Foro de Expertos de RSE del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 29 de abril de 2005, rubricado por 13 organizaciones.

¿Hasta donde alcanza la responsabilidad de la empresa?

En referencia al alcance de la responsabilidad de la empresa tampoco existe unanimidad por parte de los diferentes agentes protagonistas en el proceso. Tradicionalmente se ha tenido una concepción monista de la responsabilidad de los administradores enfocada a la obtención del máximo valor para los accionistas. Sin embargo la RSE descansa sobre una concepción pluralista de responsabilidad ante los denominados grupos de interés, concepto mucho más amplio que la teoría monista aun dominante.

Partiendo del enfoque pluralista, derivado de la definición expresada en el punto primero, debemos detenernos para dar respuesta a esta cuestión, básica para entender la RSE, en diferenciar entre alcance geográfico y cadena de valor. En referencia al primer aspecto, la empresa es responsable de sus actividades e impactos independientemente del área geográfica donde esté actuando. En relación a la cadena de valor, la empresa es responsable de todo el proceso necesario para la producción del bien o prestación del servicio. Este aspecto es sumamente valioso en los tiempos actuales en los que nuestros procesos de producción son sumamente complejos y las grandes empresas tienden a subcontratar y externalizar una parte importante de su actividad. ¿Tendría sentido que una empresa que se abastece de más de 1000 centros de producción externos limite su responsabilidad a solamente los 20 centros de producción propia?

¿Son efectivos los códigos de conducta?

Son muchas las empresas que han optado por la fórmula de la autorregulación, a través de los denominados *Códigos Éticos o de Conducta*, para corregir los impactos negativos que generan en el desarrollo de su actividad. La clave está en si este mecanismo es eficiente por sí sólo, o lo que es lo mismo suficiente para corregir los defectos de mercado y los problemas derivados de una economía que se asienta sobre una base global. Mi opinión es que se trata de iniciativas de carácter positivo pero que son del todo insuficientes por varios motivos:

- Existen aspectos que no deben entrar o posicionarse en la esfera de voluntariedad en base a un sistema de autorregulación. Cuando lo que está en juego son bienes públicos globales como los derechos humanos y medioambientales entramos en la esfera de la legalidad y los máximos responsables de preservar estos bienes públicos son los Estados, los cuales deben habilitar toda su maquinaria jurídica y ejecutiva para evitar estos atentados, independientemente de que el sujeto pasivo del hecho punible sea una persona física o jurídica, o del lugar donde se producta el delito. La Comisión Europea en su Libro Verde dice textualmente «... *la responsabilidad social de las empresas no se debe considerar sustitutiva de la reglamenta-*

ción o legislación sobre derechos sociales o normas medioambientales, ni permite tampoco soslayar la elaboración de nuevas normas apropiadas. En los países que carecen de tales reglamentaciones, los esfuerzos se deberían centrar en la instauración del marco legislativo o reglamentario adecuado a fin de definir un entorno uniforme a partir del cual desarrollar prácticas socialmente responsables...». (UE, COM, 2001. 366 final).

- El argumento esgrimido a favor de los Códigos de Conducta como instrumento válido para el desarrollo de la RSE se basa en el valor de los intangibles en la empresa, concentrados en una parte sustancial en la reputación de la misma, y en el castigo, en su caso, de los mercados por incumplimiento de estos códigos. Este argumento podría ser válido si el mercado fuese eficiente y tuviese capacidad para trasladar una información transparente y suficiente al inversor y consumidor. La realidad es que los mercados son imperfectos, al menos en la temática que estamos tratando, y no son capaces de trasladar esa información y por lo tanto dotar de suficientes elementos de juicio al ciudadano para influir en sus hábitos de compra e inversión. Los únicos sistemas actuales de *Certificación de la RSE* son los proporcionados por las agencias de calificación social especializadas — Eiris, SIRI, KLD, Sam Group, Innovest...— y los denominados Índices Éticos; no obstante ambos carecen de una fiabilidad plena y una parte importante de su calificación se basa en informaciones proporcionadas de forma unidireccional por la empresa. Por otro lado, aunque es cierto que la reputación es un valor importante en la empresa del S.XXI, se encuentra limitada a determinadas empresas encuadradas en sectores en los que la marca supone un activo muy valioso.

La doctrina se muestra en un alto porcentaje a favor de que la RSE genera valor a largo plazo, pero no está probada una correlación directa entre desarrollo de una política de RSE y generación de valor en un corto plazo. Sin embargo el mercado exige resultados inmediatos: las empresas cotizadas están en manos de Instituciones de Inversión Colectiva —fondos de inversión y de pensiones— o de empresas financieras que buscan un beneficio a corto plazo, lo que provoca una fuerte presión sobre los administradores y ejecutivos de las empresas que se ven condicionados a tomar decisiones que primen los resultados económicos sobre cualquier otro aspecto, lo que condiciona en muchos casos el desarrollo efectivo de mecanismos y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los códigos de conducta.

- Los códigos de conducta no guardan una relación uniforme en cuanto a su contenido y el alcance de los mismos —en muchos nos se contempla la acción de los proveedores— que variará dependiendo del emisor de los mismos.

2. Posibles alternativas

Gobernabilidad Global

De acuerdo con lo expuesto en la introducción, el mercado no ha sabido y no es capaz de corregir por sí sólo determinados impactos negativos provocados por el actual sistema económico. Por otro lado, nuestro modelo de desarrollo está basado en un crecimiento económico sostenido que tiene como base la utilización y el consumo de materias primas y recursos naturales que son finitos. Este crecimiento se soporta sobre la base de una sociedad de consumo cuyo modelo con los parámetros actuales no es sostenible; ¿Qué pasaría si las tres cuartas partes de la población china accediesen a tener un vehículo de motor?, seguramente que nuestro planeta no podría soportarlo. Cada vez son más las evidencias científicas que exponen un deterioro imparable de nuestros ecosistemas por acción directa del hombre y que están teniendo un efecto inmediato y tremendamente dañino sobre nuestro planeta: la pérdida trepidante de nuestra biodiversidad —un 12% de todas las especies de aves, un 32% de los animales anfibios y una cuarta parte de los coníferos están amenazados de desaparecer— el calentamiento progresivo del planeta, el espectacular incremento y magnitud de las catástrofes naturales...

Otro aspecto a tener en cuenta es el nuevo papel de la empresa que se traduce en enormes cotas de poder tanto en el ámbito económico —52 de las 100 primeras economías mundiales están en manos de empresas— como político, y que en muchas ocasiones escapan al control del Estado cada vez más debilitado.

Debemos replantearnos nuestro actual modelo económico sobre la perspectiva de que sociedad queremos construir y cual es el papel que debe jugar cada uno de los agentes que la conforman; la RSE es una herramienta para conseguir esa ansiada y tantas veces mencionada sostenibilidad. Este nuevo modelo social se debe cimentar sobre la base de una normativa global acorde con los acontecimientos actuales. Existen numerosos tratados y convenios internacionales en relación con los derechos humanos y el medioambiente, sobre los que se asienta la normativa internacional, emanados desde diversos organismos multilaterales como Naciones Unidas. Sin embargo estas normas no están siendo suficientes por sí solas para corregir determinadas actuaciones que generan graves impactos negativos sobre nuestro planeta y las comunidades que lo habitan, y deben ir acompañadas de mecanismos eficientes de control, supervisión y en su caso sancionadores, a través de instituciones dotadas de la suficiente legitimidad, legalidad y autoridad para poder desempeñar su función.

Desarrollo de políticas públicas

«El contexto global en el que desarrollan su actividad muchas empresas deja al descubierto la existencia de vacíos legales o legislaciones laxas, que es necesario cubrir a través de *políticas públicas*, iniciativas multilaterales internacionales o políticas de RSE por parte de las mismas empresas» (MTAS: Foro de Expertos RSE, 2005).

Es evidente que la autorregulación voluntaria sobre determinadas acciones que afectan a bienes públicos globales es insuficiente y por tanto es necesario el desarrollo de un papel activo por parte de la administración, bien directamente imponiendo unas reglas mínimas aceptadas por todos agentes que faciliten el poder de decisión de consumidores e inversores, bien indirectamente como agente activo que condiciona el desarrollo de los mercados a través sus políticas de compras y contrataciones públicas.

El papel de la administración en relación a la RSE se puede estructurar en función de su faceta reguladora, de agente económico que opera en los mercados y como promotor, articulador y facilitador del desarrollo de determinadas conductas y cambio sociales.

Para la implementación de cualquier política pública en relación a la RSE es necesario que exista una normalización mínima que permita obtener una información fidedigna, objetiva, comparable y verificable. Este marco de referencia debe asentarse sobre una estandarización que variará según las circunstancias concretas de la empresa y que permitirá el acceso a una información veraz, objetiva y verificable, sobre la cual desarrollar las decisiones de las políticas previamente establecidas.

Una vez desarrollado un marco de referencia que establezca una estandarización mínima y un sistema de rendición de cuentas en materia social y medioambiental, la administración puede implementar una extensa batería de políticas públicas que impulsen desde el Estado la RSE, y que van desde incluir cláusulas sociales y medioambientales en la contratación y compra pública; incluir la RSE como criterio valorativo para la concesión de ayudas públicas; generar un sistema de beneficios fiscales; crear instrumentos de deliberación y concertación; realizar acciones de sensibilización y difusión; participar activamente en organismos multilaterales con el fin de facilitar, incentivar, promover instrumentos y mecanismos que favorezcan una actuación responsable de las empresas con independencia del entorno geográfico en el que la realicen

3. Situación en España

España se ha incorporado tarde al debate de la RSC, aunque de forma muy activa: es uno de los países con más empresas firmantes del Pacto Mundial –al 31 de marzo de 2006, suman un total de 410 organizaciones-, 60 empresas españolas utilizan el modelo GRI³ para la realización de sus memorias con un 80% de los casos de acuerdo al nivel «In Accordance», y son varias las empresas

³ <http://www.globalreporting.org>.

que forman parte de alguno de los Índices Éticos existentes. Pese a los avances acontecidos en los últimos años, todavía queda un amplio espacio de mejora que se constata con las debilidades identificadas en el modelo español:

- Inexistencia de un convencimiento real por una parte importante del mundo empresarial que está desembocado en un desarrollo incompleto de la RSE: La RSE, salvo en alguna excepción, no forma parte integrada de la estrategia de la empresa española, constituyendo un área periférica sin llegar a formar parte de la estrategia de la misma.
- Ausencia de mecanismos de certificación, prescriptores y organizaciones de referencia independientes que guíen sus actuaciones con rigor bajo un modelo reglado y formado de RSE.
- Desencuentros entre ONGs y empresas, al entender unos que se está desvirtualizando el concepto, y los otros que se habla desde una posición de desconocimiento y alejada de las dinámicas internas de las empresas y los mecanismos de mercado.
- Desconocimiento y confusión en las pymes.
- Acciones descoordinadas y, en muchas ocasiones sin continuidad, por parte de diversas administraciones autonómicas y locales.
- Existencia de fuertes presiones en contra de cualquier atisbo que simbolice normalización, estandarización, verificación, o simples políticas públicas de incentivos.
- Debilidad de acciones externas coordinadas en favor de un desarrollo normativo.
- Concepto no asimilado en la sociedad española.
- Falta de incentivos en los mercados: inexistencia de etiquetados sociales; el mercado de las Inversiones Socialmente Responsables (ISR) en España resulta anecdótico, tanto en volumen como en calidad de productos.
- Escaso apoyo de los medios de comunicación al fomento de la RSE.

En España existe una fuerte oposición por una parte del sector empresarial a cualquier tipo de intervención pública que desemboque en una normalización mínima y favorezca una implantación real de la RSE, pese a que la mayor parte de nuestros países vecinos están desarrollando políticas que favorecen la RSE y existe un mandato claro por parte de la Comisión y el Parlamento Europeo para actuar en este sentido.

España cuenta con varias iniciativas públicas tanto a nivel local, como a nivel estatal pero es necesario estructurar de forma coordinada un desarrollo de políticas públicas a favor de la RSC que se implementen de forma transversal desde

la administración central. El desarrollo de políticas que normalicen, regulen y formalicen las relaciones sociales, en este caso de la empresa con sus grupos de interés, es la función principal de los gobiernos democráticos, y no podía ser menos en materia de RSE. Por otro lado, la RSE y su promoción es considerada por la UE, como elemento estratégico para la consecución de estos objetivos. Así, la Comisión Europea (y ya desde la publicación de la Comunicación en 2002) ha puesto en marcha una serie de acciones que se manifiestan en iniciativas en cada una de sus Direcciones Generales, centrandó su estrategia en:

- 1) dar a conocer mejor el impacto positivo de la RS en las empresas y en la sociedad, tanto en Europa como en el resto del mundo, en particular en los países en vías de desarrollo;
- 2) fomentar el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de RS entre las empresas;
- 3) promover el desarrollo de las capacidades de gestión en el ámbito de la RS;
- 4) fomentar la adopción de prácticas de responsabilidad social entre las PYME;
- 5) facilitar la convergencia y la transparencia de las prácticas y los instrumentos de RS;
- 6) crear a nivel de la UE un foro multilateral en este ámbito;
- 6) integrar la RS en las políticas comunitarias.

El gobierno español ha habilitado tres espacios en los que se está discutiendo una futura ley de RSE: la Mesa de Dialogo Social, un subcomisión parlamentaria que ha finalizado con el periodo de comparecencias y está elaborando las conclusiones, y el Foro de Expertos de RSE que depende del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el que participan representantes de diferentes agentes con el fin de elaborar un conjunto de recomendaciones en relación al desarrollo de políticas públicas.

4. Bibliografía

Libros y artículos

- Bendell, J. (2000): «Talking for Change? Reflections on Effective Stakeholder Dialogue». New Academy for Business
- Cuesta, M. de la, Valor C., Sanmartín S. y Botija M. (2002): «La Responsabilidad Social Corporativa: una aplicación a España. Colección herramientas de acción social. Coed. UNED y Economistas sin fronteras».
- Cuesta, M de la, Valor C., (2005): «Limitaciones de los códigos de conducta como medida de control de la empresa»

- Esteban, G., Pondrá J.M., Moneva J.M., Rivero, P. (2005): «Responsabilidad Social Corporativa, aspectos jurídicos – económicos». Universidad Jaime I
- Freeman, R.E. (1984): Strategic Management: A Stakeholder Approach, Pitman.

Otras Fuentes

- Comisión Europea (2002): Libro Verde: «Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas».
- Comisión Europea (2002): Comunicación sobre «CSR: A business contribution to sustainable development».
- Consejo de la Unión Europea (2002): Resolution of the Employment and Social Policy Council on CSR
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2005): Documento síntesis de las tres primeras sesiones del Foro de Expertos de RSE.
- Observatorio RSC (2004): Promoción Pública de la RSC. www.obrsc.org